



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Lo regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece normas sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, Carrera funcionaria, Probidad Administrativa y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y acceso a la Información de la Administración del Estado.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- 6.- La Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- 7.- El D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la "Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y en la Política", del Supremo Gobierno, contenida en oficio GAB.PRES. N° 1025, de 19 de mayo de 2015, la Contraloría General de la República, mediante oficio CG 203/15, de 02 de julio de 2015, informa la propuesta denominada "**Orientaciones y Lineamientos Generales para la Elaboración de Códigos de Ética en el Sector Público**" y el Ministerio de Hacienda imparte las normas para planificar la elaboración e implementación de Códigos de Ética en los Servicios Público, a través de su oficio circular N° 03, de 10 de febrero de 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 2534 de fecha 31 de agosto de 2017, este Servicio de Salud, aprueba el "**Código de Ética del Servicio de Salud Iquique**" que propusiera el Comité de Ética, con la finalidad de potenciar y mejorar las competencias éticas de los funcionarios(as) de la institución, así como de prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, como medidas para fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Que, por resolución exenta N° 1460, de 11 de mayo de 2018, la Directora del Servicio de Salud implementa el **SISTEMA DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y establece una estructura institucional para dicho sistema.

Que, la **Estructura del Sistema de Integridad** del Servicio de Salud Iquique debe garantizar las estrategias para el cumplimiento fehaciente del Código de Ética Institucional, a través del desarrollo de canales de información, consulta y denuncias de contravenciones éticas, que constituyen los objetivos de dicho Sistema, lo cual significa establecer en un solo texto los roles y responsabilidades que competen a este Servicio de Salud; al Coordinador de Integridad, como articulador de las estrategias de gestión aplicables, quien debe además coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo; al Comité de Integridad, como órgano propositivo y consultivo y una plataforma tecnológica para la coordinación, capacitación y asesoramiento a los funcionarios y ciudadanía interesada, lo cual involucra reformular los actos administrativos dictados por este Servicio de Salud, con excepción de la citada Resolución Exenta N° 2534, de 31 de agosto de 2017, que aprobó el Código de Ética.

Que, la máxima autoridad del Servicio de Salud Iquique, reconoce, a través de dicho acto, a saber Res. Exta. N°1460/11.05.2018, para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es imperativo implementar un Sistema de Integridad donde la institución manifieste su código de ética, siendo necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que, el mismo hecho de difundir estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del **Servicio de Salud Iquique** propenderá a una transformación cultural, avanzando hacia un sistema de integridad.

Que, el Servicio de Salud Iquique requiere de un órgano colegiado, a saber el presente Comité, que participe activamente en la implementación de los códigos de ética del Servicio, difundiendo e incentivando la participación de todos los estamentos de la institución, fortaleciendo la participación de toda la organización.

1.- Constitución del Comité de Integridad

En Iquique a 24 días del mes de mayo del año 2018, en las dependencias del **Servicio de Salud Iquique**, en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, ubicadas en calle Obispo Labbé N° 1048, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de Constituir en el Servicio de Salud el **Comité de Integridad**, quien además de velar por la participación activa de los funcionarios y la restitución de las confianzas públicas, promoverá el desarrollo e institucionalización del SISTEMA DE INTEGRIDAD.

2.1. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD:

Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética institucional, desarrollando normas y procedimientos para potenciar las conductas y actuaciones funcionarias probas, a través del desarrollo de una plataforma de gestión de integridad, que canalice tanto la información, como las consultas y denuncias de inobservancias éticas.



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

2.2 ESTRUCTURA FORMAL

2.2.1. Directora del Servicio de Salud:

La dirección superior y administración de Servicio de Salud corresponde a la Directora del Servicio de Salud Iquique, a quien, como referente ético, le corresponde adoptar las decisiones institucionales, relativas a la organización y funcionamiento del Sistema de Integridad institucional, para conocimiento interno y externo.

Sus funciones principales en esta materia son:

- a) Proporcionar las condiciones para dar respuesta a las consultas que en esta materia los funcionarios presentan a la institución.
- b) Resolver conflictos y/o inobservancias de las normas éticas definidas institucionalmente, mostrando prudencia y criterio en la toma de decisiones.
- c) Garantizar la ecuanimidad y transparencia en su actuar y en el fortalecimiento del código de ética.
- d) Comunicar y difundir los valores entre los funcionarios/as de la institución.
- e) Incentivar y adoptar acciones concretas para construir y fortalecer una cultura de buenas prácticas éticas.
- f) Supervisar la existencia de una matriz de riesgos previniendo situaciones de corrupción e inobservancia ética, planificando estrategias de resguardo en estas materias.

2.2.2. Asesores Técnicos:

Las Jefaturas de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, cumplirán la función de Asesoría Técnica en la "orientación técnica para la toma de decisión en materia de ética y probidad", constituyendo un apoyo experto en la toma de decisiones de la Directora del Servicio de Salud:

Sus funciones son:

- a) Informar a la Directora del Servicio de Salud las materias de legalidad, políticas internas y jurisprudencia del ámbito ético, fortaleciendo la toma de decisiones.
- b) Poner a disposición de las jefaturas y funcionarios del Servicio de Salud, los criterios y soluciones alternativas para la toma de decisiones eficiente y ecuaníme, en el ámbito de su competencia.
- c) Participar en los proyectos y programas relacionados a buenas prácticas éticas de la organización.

2.2.3. Coordinador de Integridad:

Es el funcionario que como "Articulador del buen servir público", es el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución.

De este Coordinador de Integridad dependerá la Plataforma de Gestión de Integridad cuyo rol y funciones se especifican en el punto 2.2.5., de la presente Resolución.

Sus funciones son:

- a) Implementar acciones que fomenten las mejores prácticas y actualice el código de ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la institución.
- b) Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.
- d) Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- e) Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- f) Reportar tanto a la Directora del Servicio, como al Comité de Integridad, el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
- g) *Difundir el Código de Ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.*
- h) Participar en las acciones de capacitación que imparta el Servicio Civil, en las materias relacionadas con las nuevas funciones de la estructura organizacional, certificando sus avances y conocimientos.

2.2.4. Comité de Integridad

Para los efectos promover la "Participación activa y restitución de confianzas públicas", el Comité de Integridad del Servicio de Salud Iquique, es el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios, incentivando la participación y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales.

Está conformado por:

- Coordinador de integridad.
- Representante de Asesoría Jurídica
- Representante de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

las Personas

- Representante del Departamento de Participación Social
- Representante del Departamento de Calidad de Vida
- Representante del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
- Representante/s de las Asociaciones Regionales de Trabajadores del Servicio de Salud Iquique

Las funciones son:

- a) Proponer al Director/a del Servicio de Salud, programas y/o estrategias, impulsando el desarrollo participativo de la institución en materias de probidad y ética.
- b) Incentivar a los funcionarios de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
- c) Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
- d) Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de ética.

2.2.5. Plataforma de Gestión de Integridad

Esta Plataforma dependerá del Coordinador de Integridad, el que será apoyado por el profesional representante de TIC, y constituirá una instancia de seguimiento, evaluación e impacto, de la implementación del Sistema de Integridad en el Servicio de Salud Iquique, para cuyo efecto se definirá una plataforma tecnológica cuyos beneficiarios serán todos los funcionarios de la Institución y la ciudadanía interesada, la cual estará constituida por las siguientes secciones:

- a) Secciones de la plataforma interna:
 - i. Registro de las consultas realizadas.
 - ii. Registro de las denuncias realizadas.
 - iii. Registro de riesgos éticos de la institución.
- b) Secciones de la plataforma externa o página web:
 - i. Publicación de Código de Ética institucional.
 - ii. Publicación de preguntas frecuentes en el ámbito de ética y probidad.
 - iii. Publicación de noticias relacionadas con el desarrollo del código de ética y datos estadísticos sistematizados de las consultas y denuncias recibidas.

Las funciones de la plataforma son:



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

- a) Informar de manera periódica y actualizada a los funcionarios de la institución, implementando una base tecnológica que considere el desarrollo de los canales de denuncia y de consulta de inobservancia ética.
- b) Reportar el desarrollo de los códigos de ética, a través de indicadores claros, obteniendo información actualizada y oportuna.
- c) Facilitar la evaluación e impacto que el código de ética tiene en la organización.

3) El Coordinador del Sistema de Integridad del Servicio de Salud Iquique, será el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique, y/o su subrogante legal.

4) La obligación del Jefe del departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de su subrogante legal, de definir técnicamente los requerimientos para la Plataforma de Gestión de Integridad para su funcionamiento regular y continuo conforme se especifica en el párrafo 2.2.5., del presente instrumento.

5) Las jefaturas de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Servicio de Salud y a sus subrogantes legales, en caso de ausencia o impedimento del titular, serán los Asesores(as) Técnicos del Sistema de Integridad, según lo dispuesto en el numeral 2.2.2. de la presente Acta de Constitución.

6) Asimismo, el **Comité de Integridad**, estará compuesto, además del Coordinador de Integridad, por las siguientes jefaturas, conforme se indica en el numeral 2.2.4., de esta Acta de Constitución, a saber:

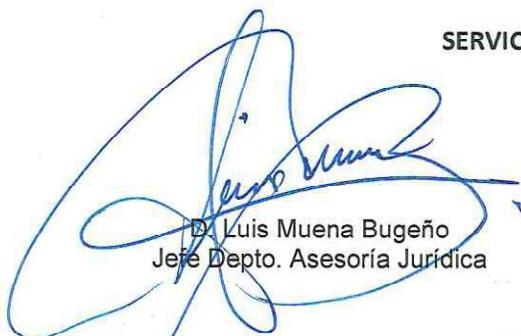
- Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica y/o su subrogante legal.
- Representante de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, nombrado, dada su idoneidad, por resolución.
- Jefatura del Departamento de Participación Social, Gestión del Usuario y Gobernanza y/o por su subrogante legal.
- Jefe del Departamento de Calidad de Vida y/o por su subrogante legal.
- Jefatura del Depto. de Planificación y Control de la Red (TIC) y/o por su subrogante legal.
- Representante de la Asociación Regional de Trabajadores del Servicio de Salud Iquique, con mayor representatividad, nombrado formalmente por dicha Asociación Regional.

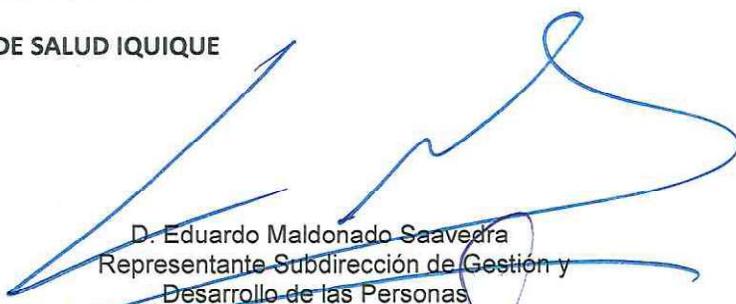
Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los lineamientos de ética que se relacionan con él, los integrantes del **Comité de Integridad** firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE


D. Luis Muena Bugeño
Jefe Depto. Asesoría Jurídica

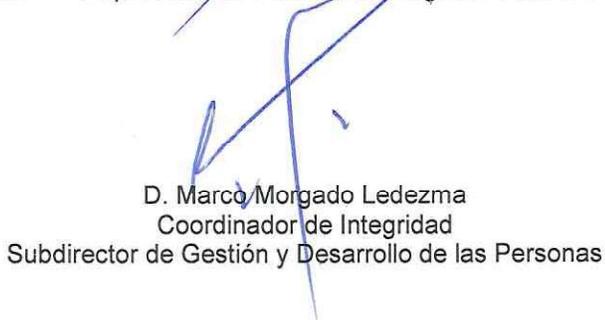

D. Eduardo Maldonado Saavedra
Representante Subdirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas


D. José Donoso Carrera
Jefe. del Depto. de TIC


Dña. Vanessa Sepulveda Muñoz
Jefa del Depto. Calidad de Vida


Dr. Nelson Castillo Barriga
Jefe Depto. Participación Social, Gestión al
Usuari y Gobernanza


D. Wenceslao Buch Balderrama
Representante Federación Regional FENATS


D. Marco Morgado Ledezma
Coordinador de Integridad
Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas

Distribución:

- Directora del Servicio de Salud
- Integrantes del Comité
- Publicación en medios electrónicos del Servicio de Salud.